



Trujillo, 07 de Mayo de 2024

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2024-GRLL-GGR-GRCO**

**VISTO:**

El Proveído N° 004808-2024-GRLL-GGR-GRI de fecha 03 de mayo de 2024, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, sobre sustitución del profesional RESIDENTE DE OBRA, en la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA) – CUYAPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo regulado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios sobre obligaciones del contratista de obra, el artículo 81º prescribe lo siguiente:

**Artículo 81. Obligaciones del contratista de obra**

*“(…)*

*81.2 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional acreditado.*

*Excepcionalmente y de manera justificada el contratista puede solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional acreditado, en cuyo caso el reemplazante debe reunir experiencia y calificaciones profesionales iguales o superiores a las del profesional reemplazado.*

*La sustitución del personal acreditado debe solicitarse a la Entidad quince (15) días antes que se culmine la relación contractual entre el contratista y el personal a ser sustituido; si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución.*

*La Entidad verifica que el sustituto posee iguales o superiores características a las previstas en las bases para el profesional que requiere ser reemplazado (...).”*

Que, con fecha 11 de junio de 2021, el Gobierno Regional de La Libertad y el CONSORCIO LUAL (integrado por LUIS EDILBERTO LLANOS CALUA, LUAL CONSTRUCCIONES S.A.C. y LAS PALMAS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.) suscribieron el Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA) – CUYAPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARÍN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, por el monto de S/ 34,648,304.19 (Treinta y cuatro millones seiscientos cuarenta y ocho mil trescientos cuatro con 19/100 soles) y por el plazo de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;





Que, con fecha 23 de febrero de 2024, mediante Carta N° 014-2024-CL-RL-CAJ el contratista, CONSORCIO LUAL, solicita el cambio del Ingeniero Residente de Obra;

Que, con fecha 23 de abril de 2024, mediante Carta N° 000231-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, el Sub Gerente de Obras y Supervisión solicita al Consorcio Lual subsane las observaciones efectuadas mediante Oficio N° 001007-2024-GRLL-GGR-GRCO (Gerencia Regional de Contrataciones) e Informe N° 000107-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG (Coordinador de Obra);

Que, con fecha 29 de abril de 2024, mediante Carta N° 029-2024-CL-PEC6 el contratista, CONSORCIO LUAL, subsana la observación efectuada y solicita continuar con el trámite correspondiente;

Que, con fecha 02 de mayo de 2024, se emite el Informe N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG, mediante el cual el coordinador del servicio, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez concluye: *“(…) Habiéndose recepcionado la Documentación presentada por la Empresa Contratista CONSORCIO LUAL referente al Cambio de profesional levantando la Observación encontrada por la Gerencia Regional de Contrataciones, sobre fechas no coincidentes se alcanza el certificado corregido”;*

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, se emite el Oficio N° 000786-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, mediante el cual el Sub Gerente de Obras y Supervisión remite el expediente para los trámites respectivos;

Que, con fecha 03 de mayo de 2024, se emite el Proveído N° 004808-2024-GRLL-GGR-GRI, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, quien remite el informe precitado y recomienda el trámite correspondiente.

En el presente caso, el coordinador de obra, Ing. Cesar David Salirrosas Gómez, ha emitido opinión favorable, indicando que el profesional propuesto sí cumple con el tiempo solicitado de acuerdo al contrato de obra, teniendo un tiempo de 5 años y 20 días calendarios (Informe N° 000092-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG) recomendando a la Gerencia Regional de Contrataciones continuar con los trámites que corresponden (Informe N° 000122-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-CSG);

Así, se advierte que la sustitución del profesional RESIDENTE DE OBRA, Ing. Luis Edilberto Llanos Calúa, en la ejecución de la obra “REHABILITACION DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA) – CUYPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARIN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, a fin de ser reemplazado por el ING. DAVID GUSTAVO ROJAS PÉREZ con CIP 97530 cumple con los requisitos exigidos dado que el nuevo profesional propuesto está acreditando contar con 5.02 años de experiencia en el cargo en obras similares al proyecto en ejecución;

Asimismo, se observa que la solicitud efectuada por el representante común del CONSORCIO LUAL ha sido realizada el 23 de febrero de 2024, por lo que el pronunciamiento de la Entidad debió emitirse y notificarse dentro del plazo de ocho (8) días siguientes; esto es, hasta el 06 de marzo de 2024; no obstante,





el presente expediente fue remitido a la Gerencia Regional de Contrataciones con fecha 15 de abril de 2024, debiéndose realizar las acciones que corresponden a fin de determinar el deslinde de responsabilidades, teniendo en cuenta que en el presente caso el contratista ejecutor de obra cumplió con subsanar las observaciones efectuadas por la Entidad, por lo que se está procediendo a emitir el acto resolutorio sin perjuicio para la ejecución de obra;

Asimismo, se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula décimo segunda del Contrato N° 057-2021-GRLL-GRCO, a fin de que el inspector del servicio conforme al procedimiento establecido para la aplicación de penalidades emita informe, de corresponder, debiendo tener en cuenta que para la aplicación de penalidades por parte del órgano encargado de las contrataciones es necesario cumplir con el procedimiento establecido para dicha aplicación;

Que, a efectos de la emisión del acto resolutorio, es preciso tener en cuenta que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 933-2020-GRLL/GOB de fecha 23 noviembre de 2020, se resuelve delegar facultades en materia de contrataciones del Estado, delegándose a la Gerencia General Regional, Gerencia Adjunta y Gerencia Regional de Contrataciones facultades a ser ejercidas según sus competencias conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional La Libertad, modificado a través de la Ordenanza Regional N° 002- 2014-GR-LL/CR, de fecha 01 abril de 2014 y según detalle de los anexos adjuntos a la presente Resolución, recayendo en la Gerencia Regional de Contrataciones la aprobación de ampliaciones de plazo;

De conformidad con las facultades otorgadas en la referida Resolución Ejecutiva Regional, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; y la Ley N° 31368, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, la solicitud de sustitución del personal – RESIDENTE DE OBRA, ING. DAVID GUSTAVO ROJAS PÉREZ,** quien ha sido propuesto para reemplazar al Ing. Luis Edilberto Llanos Calúa, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE CAMINO DEPARTAMENTAL 61.6 KM EN EMP. PE-3N (SAUSACOA) – CUYAPAMPA – CURGOS – EL EDEN – SARÍN – NUNMALCA – EMP. LI-115 (PAMPA EL CONDOR)”, de conformidad a los considerados expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE,** la presente resolución al contratista ejecutor CONSORCIO LUAL, con domicilio común en el Jirón Huayna Capac N° 12-13 C, Distrito de Los Baños del Inca – Provincia Cajamarca – Región Cajamarca, con correo electrónico [luis.llanos@lualco.com.pe](mailto:luis.llanos@lualco.com.pe).





**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura y Subgerencia de Obras y Supervisión, para su conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **REMITIR**, copia de todo lo actuado a la Secretaría Técnica Disciplinaria para el procedimiento de deslinde de responsabilidades, de ser el caso, al no haberse cumplido los plazos exigidos por la normativa.

**ARTÍCULO QUINTO.** -**DISPONER** al área usuaria, de corresponder, el cumplimiento del procedimiento de aplicación de penalidades establecido en el numeral 12.2 del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Integradas del procedimiento de selección: Concurso PÚBLICO N° 014-2023-GRLL-GRCO – I CONVOCATORIA que forma parte integrante del Contrato N° 087-2023-GRLL-GGR-GRCO.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
DIOSELINDA ELENA POLO TIRADO DE PAJARES  
GERENCIA REGIONAL DE CONTRATACIONES  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

